

JGE14/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE RESOLUCION RELATIVOS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RESPECTO DE SUS RESULTADOS DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1999.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y QUE EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL REFERIDO DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL Y DEL ESTATUTO QUE CON BASE EN ELLA APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.

3. QUE EL ARTICULO 86 NUMERAL 1 INCISOS b) Y e) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FIJARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO Y EVALUARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
4. QUE ASIMISMO EL CODIGO DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 167, NUMERALES 1 Y 5, ESTABLECE QUE PARA ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ORGANIZARA Y DESARROLLARA EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 168, NUMERAL 6, DEL CODIGO ELECTORAL, LA PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL INSTITUTO ESTARA SUJETA, ENTRE OTRAS CONDICIONES, AL RESULTADO DE LA EVALUACION ANUAL QUE SE REALICE EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
6. QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SU ARTICULO 4, FRACCION I, ESTABLECE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR EL SERVICIO Y ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EVALUAR AL PERSONAL DE CARRERA.
7. QUE EL PROPIO ESTATUTO EN SU ARTICULO 14, FRACCION IV, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONSIDERANDO LOS INFORMES QUE LE PRESENTE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

8. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18, FRACCION V DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LLEVAR A CABO, ENTRE OTROS, LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA CUAL SE APLICARA ANUALMENTE.
9. QUE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO ES AQUELLA QUE SE REALIZA AL TERMINO DE CADA EJERCICIO, TOMANDO EN CUENTA LAS POLITICAS Y PROGRAMAS ANUALES DEL INSTITUTO Y CONSIDERANDO FACTORES DE EFICACIA, EFICIENCIA, PRINCIPIOS DE ACTUACION, DESARROLLO LABORAL, RESULTADOS GLOBALES Y DEMAS FACTORES QUE, EN SU CASO DETERMINE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CON RELACION AL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO INCLUIDOS EN EL SISTEMA DE EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
10. QUE ASIMISMO, EN SU ARTICULO 109, EL ESTATUTO EN COMENTO FACULTA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA RECABAR LAS CEDULAS APLICADAS Y DETERMINAR, A PARTIR DE LAS EVALUACIONES CONTENIDAS EN ELLAS, LAS CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES A CADA FACTOR DE EVALUACION ASI COMO LA CALIFICACION FINAL DE CADA FUNCIONARIO DE CARRERA.
11. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO EL SISTEMA DE EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999, EL 16 DE JUNIO DEL 2000, EN EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE IMPLEMENTARON PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
12. QUE EN OBSERVANCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE EVALUACION REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA

DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
COORDINO LA APLICACION DE LAS CEDULAS DE EVALUACION,
PROCESO Y ELABORO LOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE RESULTADOS
DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

13. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO LOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO EJERCICIO 1999 DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL PASADO 15 DE DICIEMBRE DEL 2000, LOS CUALES FUERON NOTIFICADOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
14. QUE EL ARTICULO 111 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO PREVE QUE LAS INCONFORMIDADES SOBRE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO SOLO PODRAN PRESENTARSE DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y ACOMPAÑADAS DE LOS ELEMENTOS QUE LAS SUSTENTEN, ANTE LA PROPIA DIRECCION EJECUTIVA, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION PERSONAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
15. QUE DERIVADO DEL PRECEPTO LEGAL CITADO CON ANTERIORIDAD, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RECIBIO 78 INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1999.
16. QUE EL ARTICULO 112 DEL ESTATUTO VIGENTE, PRECISA QUE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS DEL SERVICIO SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, QUIEN PODRA TOMAR EN CUENTA LA PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA DETERMINAR, EN SU CASO, LA REPOSICION PARCIAL O TOTAL DEL

PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN AL RESPECTO SERAN DEFINITIVAS.

17. QUE EL ARTICULO 115 ESTATUTARIO SEÑALA QUE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DE CARRERA EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTARA SUJETA A LA APROBACION DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO MEDIANTE LA OBTENCION DE UNA CALIFICACION LA CUAL NO PODRA SER INFERIOR A SEIS EN UNA ESCALA DEL CERO A DIEZ. EL PERSONAL DE CARRERA QUE OBTENGA CUALQUIER CALIFICACION INFERIOR A LA MINIMA APROBATORIA SERA DESTITUIDO DEL SERVICIO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 NUMERAL 1 INCISOS b) Y e), 167 NUMERAL 1 Y 5, 168 NUMERAL 6 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 4 FRACCION I, 14 FRACCION IV, 18 FRACCION V, 109, 111, Y 112 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban 78 proyectos de resolución relativos a los escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de sus resultados de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio de 1999.

SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, hará del conocimiento de los evaluadores y evaluados el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que coordine, en los casos que se determina procedente, la reposición de los procedimientos de evaluación, los cuales deberán realizarse de conformidad con el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al Ejercicio 1999, aprobado por este órgano colegiado el 16 de junio del 2000, a efecto de que en su oportunidad presente los proyectos de dictamen individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación.